Expediente: **81/12**
Carátula: **DOMINGUEZ JOSE HECTOR C/ HISPANIA S.A. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **18/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TOLEDO, JULIO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO
20169494887 - INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A., -TERCERO INTERESADO
90000000000 - FRIAS GARCIA, EVANGELINA-POR DERECHO PROPIO
20148964484 - ARAOZ, VICTOR HUGO-MARTILLERO
27282903690 - HISPANIA S.A., -DEMANDADO
20080978287 - MONMANY, VICENTE A.-SINDICOS
20127331074 - DOMINGUEZ, JOSE HECTOR-ACTOR
30702390296 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 81/12

H105014707680

JUICIO: DOMINGUEZ JOSE HECTOR c/ HISPANIA S.A. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE 81/12.

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo las 9:45 hs. se inició audiencia por medio de una **videoconferencia** a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom conforme el decreto del 17/10/2023, con la intervención de la Dra. **Sandra Alicia Gonzalez**, Jueza Subrogante de este Juzgado del Trabajo de la V° Nominación. Esta audiencia se encuentra incorporada al presente expte. digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 17/10/2023"

A continuación, se deja registro que se encontraron presentes:

Por la parte actora:

- José Hector Dominguez, DNI 13.115.468

- Abogado Enrique Eduardo Andrada Barone, MP 2189, apoderado del Sr. José Hector Dominguez.

Por la parte demandada:

- Abogada Evangelina Frías García, MP 6710, apoderada de la demandada Hispania S.A.

- El martillero público Victor Hugo Araoz, MP 148.

A continuación, se realizó un intercambio por el cual las partes convienen de común acuerdo el pago de los importes debidos conforme a lo siguiente:

Capital actualizado: **$314.700 (pesos trescientos catorce mil setecientos)**

Modalidad de Pago:

Por depósito bancario en la cuenta perteneciente al presente juicio a abrirse a la orden de este Juzgado y Secretaría, a pagarse en tres cuotas iguales y consecutivas de $104.900 (pesos ciento cuatro mil novecientos) más una cuarta cuota en la cual se pagarán los intereses devengados en los meses de financiación, los cuales se estiman alrededor del 36% sobre el capital, siendo la primera de ellas pagadera en fecha 30/10/2023; la segunda en fecha 30/11/2023; la tercera en fecha 28/12/2023 y la cuarta y última cuota el 28/02/2024.

Honorarios:

La suma total y definitiva por la labor desempeñada en el expediente del letrado Enrique Eduardo Andrada Barone, se conviene en la suma de **$76.777 (pesos setenta y seis mil setecientos setenta y siete)** más el 10% en concepto de aportes de Ley 6.059, más el 21% correspondientes por IVA a cargo de la demandada Hispania S.A. pagaderos en una sola cuota en fecha 30/10/2023.

La suma total y definitiva por la labor desempeñada en el expediente del martillero Victor Hugo Araoz se conviene en la suma de **$100.000 (pesos cien mil)** a cargo de la demandada Hispania S.A. pagaderos en una sola cuota dentro de los 30 días corridos desde la fecha del presente acto.

Embargos:

Una vez realizado el pago de la última cuota pactada, y de cancelada la planilla fiscal a practicarse, por pedido de parte se procederá al levantamiento del embargo preventivo sobre el inmueble Matrícula A-00756 (Cruz Alta); Ubicación del Inmueble: Cevil Pozo; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección L; Mza. 138; Parcela 242 Q; Subparcela 000; Padrón Inmobiliario 374432; Matrícula Catastral N° 11201BIS7193, de pertenencia de la empresa demandada.

Gastos: Se estima que los gastos ocasionados en virtud de las inspecciones oculares llevadas a cabo a fin de proceder al remate del inmueble embargado, asciende a la suma de **$43.254 (pesos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro),** los cuales deberán ser soportados por la demandada a favor del letrado Enrique Eduardo Andrada Barone.

Planilla fiscal: A practicarse luego de pagada la ultima cuota por el capital, a cargo de la demandada Hispania S.A.

Asimismo, se explicó al señor José Hector Dominguez los alcances del acto, indicando detalladamente el estado procesal de este juicio, respecto a la etapa de ejecución de la Sentencia Definitiva del 26/12/2017, y la actualización convenida en este acto por las partes; se considera que el capital ofrecido integra debidamente los intereses según los parámetros establecidos por la sentencia definitiva mencionada, resulta una justa composición de intereses (de conforme con artículo 15 LCT). En este sentido, se explica que cumplido el acuerdo, se tendrá por cumplida la Sentencia Definitiva recaída en este juicio antes mencionada, y en consecuencia, nada mas podrá reclamar por motivo de este juicio. A lo que el Sr. José Hector Dominguez manifestó comprender y estar de acuerdo con lo explicado y los alcances del presente acto.

Además, el letrado Andrada Barone manifestó su conformidad respecto a los honorarios convenidos por su labor profesional desempeñada en este estapa de ejecución.

Consultados que fueran las partes y sus letrados apoderados si tienen algo más que agregar o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede resolver del acto.

Resolución jurisdiccional

1. Tener presente la ratificación efectuada por el señor José Hector Dominguez del acuerdo arribado en esta audiencia, quien previa explicación de los alcances del acto, manifestó entender y ratificar los términos del acuerdo.

2. Tener presente la actualización de capital en la suma de **$314.700 (pesos trescientos catorce mil setecientos)** como suma total y definitiva de capital adeudado, determinando con la percepción de esta suma, bajo la modalidad acordada, el cumplimiento del capital adeudado al actor en virtud de la Sentencia Definitiva dictada el 26/12/2017.

3. Tener presente los honorarios totales y definitivos del letrado Enrique eduardo Andrada Barone MP 2189, en la suma convenida de **$76.777 (pesos setenta y seis mil setecientos setemta y siete), más el 21% en concepto de IVA y más el 10% en concepto de aportes ley 6.059** por su labor desempeñada en este expediente.

4. Tener presente los honorarios del martillero público Victor Hugo Araoz, MP 148, en la suma convenida de $100.000 (pesos cien mil) a pagarse dentro de los 30 días corridos desde la fecha.

5. Tener presente la suma estimada en concepto de gastos, a favor del letrado Enrique Eduardo Andrada Barone, por la suma de $43.254 (pesos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro), a cargo de la demandada.

6. Oportunamente, **practiquese planilla fiscal.**

7. Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

8. Las partes asistentes quedan notificadas de lo resuelto en este acto.

9. Procédase a la apertura de una cuenta judicial perteneciente a los autos del título.

Con lo que, siendo horas 10:39, se da por finalizado el acto, firmando digitalmente la Dra. Sandra Alicia Gonzalez, Jueza Subrogante, por ante mí que doy fe. 81/12 MR

Actuación firmada en fecha 17/10/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.